



Resolució del Vicerector de Formació Permanent i Professional de la Universitat de Barcelona, per delegació del Rector, per la qual se convocan ajudes de matrícula dins del Pla per al desenvolupament de microcredencials universitàries enmarcat en el Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència (PRTR) - Financiat per la Unió Europea- Next Generació EU. Componente 21, inversió 6, Subprojecte C21.I06.P02.S04.S02.

Con el objectiu de facilitar un sistema de formació permanent que responda a necessitats socials i empresarials mitjançant les microcredencials universitàries i prioritzant les polítiques de transició digital i ecològica, la cohesió econòmica, demogràfica, social i territorial així com fomentar la creació de treball i el creixement sostenible, el Vicerector de Formació Permanent i Professional de la Universitat de Barcelona, per delegació del Rector, convoca ajudes de matrícula per als destinataris de les microcredencials que cobrin el 100% del preu de la matrícula per a persones amb rendes baixes, en situació de desocupació i/o risc d'exclusió social, - finançades per la Unió Europea - Next Generació EU. Componente 21, inversió 6, Subprojecte C21.I06.P02.S04.S02".

RESUELVO

Primero . Convocar les ajudes per a la realització de microcredencials universitàries, les quals estan destinades a cobrir el total del preu de la matrícula a persones amb rendes baixes, en situació de desocupació i/o risc d'exclusió social, que se registraran per les normes específiques contingudes en les bases annexes d'aquesta resolució.

Segundo . Destinar a aquesta convocatòria el importe de 193.323,348€, habent-se efectuat la reserva de crèdit adequada i suficient per atendre les obligacions derivades de la present convocatòria, a càrrec del pressupost assignat a la aplicació pressupostària **37080000322003 G6PDM00003 PDM00003**.

Tercero . Publicar aquesta resolució i les bases que se annexen, així com tots els actes relacionats amb la mateixa en la seu electrònica de la UB <https://seu.ub.edu/ajutsPublic/showPublicacion/737309>, publicació que serà vàlida a efectes de notificació i càlcul de terminis, tal i com disposa l'article 45 de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, de procediment comú administratiu de les administracions. Adicionalment, amb caràcter informatiu, se publicarà a la pàgina web de la Fundació Institut de Formació Contínua de la Universitat de Barcelona (IL3-UB), www.il3.ub.edu/ca/programes/microcredencials.

Vicerector de Formació Permanent i Professional
Per delegació del rector

Contra aquesta resolució que agota la via administrativa, independentment de la seva immediata executivitat, es pot interposar recurs contenciós administratiu davant el jutjat contenciós administratiu de Barcelona, d'acord amb l'article 8 de la Ley 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciós administrativa. El recurs es podrà interposar en el termini de dos mesos, a comptar des de la data següent de la publicació de la resolució, segons el que estableix l'article 46 de la mencionada ley. També es pot interposar qualsevol altre recurs que es consideri procedent.

No obstant això, els interessats podran optar per interposar contra aquesta resolució un recurs de reposició, en el termini d'un mes, a comptar des de la data següent de la data de la seva publicació, davant el mateix òrgan que la ha dictat. En aquest cas, no es podrà interposar el recurs contenciós administratiu en tant no recaigui resolució expressa o se produïxi la desestimació presunta del recurs de reposició, d'acord amb lo disposat en els articles 123 i 124 de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.



Anexo 1

Bases de la convocatoria de ayudas de matrícula dentro del Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias que enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea- Next Generación EU. Componente 21, inversión 6, Subproyecto C21.I06.P02.S04.S02.

Base 1. Objeto de la convocatoria

Estas ayudas de matrícula para la realización de microcredenciales universitarias, tienen por objeto facilitar el acceso a un sistema de formación permanente para responder necesidades sociales y empresariales con el objetivo de priorizar las políticas de transición digital y ecológica, la cohesión económica, demográfica, social y territorial y fomentar la creación de empleo y el crecimiento sostenible.

Base 2. Requisitos de los solicitantes

Puedrán presentar la solicitud las personas que se matriculen en alguna de las microcredenciales ofrecidas por la Universidad de Barcelona y tengan una **edad comprendida entre los 25 y los 64 años en el momento de formalizar la matrícula, y residencia legal en España.**

Y, además, que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- **Estar inscrita a el paro en el momento de solicitar la ayuda; o**
- **Tener reconocida discapacidad; o**
- **Tener rentas que se correspondan con los umbrales de renta 1 al 3 de la convocatoria de beca general del Ministerio; o**
- **Encontrarse en riesgo de exclusión o vulnerabilidad social .**

Base 3. Dotación de los ayudas

El importe total para cada ayuda será el que corresponda para cubrir la totalidad del coste de la matrícula de cada microcredencial.

Base 4. Presentación de las solicitudes y plazo de presentación

4.1 El plazo de presentación de las solicitudes, para cada microcredencial, se abrirá el primer día hábil posterior a la publicación de la oferta de cada una de las acciones formativas en la web de la Universidad de Barcelona <https://web.ub.edu/es/web/estudis/microcredenciales> y se cerrará 20 días hábiles antes de la fecha de inicio del curso, siempre y cuando el curso tenga el número de alumnos necesarios para iniciar. En el caso de las acciones formativas directamente dirigidas a colectivos con riesgo de exclusión social, el plazo de presentación de las solicitudes se cerrará 8 días hábiles antes de la fecha de inicio del curso.

4.2 Las solicitudes, deben presentarse telemáticamente en el Registro General de la Universidad de Barcelona a través del [enlace a UBe TRAM](#) que será accesible también desde la página de microcredenciales de la UB y desde la [página web de IL3-UB](#), acompañadas de la siguiente documentación, según proceda:

- DNI o NIE de residente.
- Modelo de declaración para los solicitantes de la ayuda debidamente cumplimentada y firmada. [Anexo 2](#).
- Situación de paro, acreditada con el documento DARDO o documento equivalente emitido por el SOC, SEPE o servicio público de empleo competente.
- Situación de discapacidad, acreditada con:



- La tarjeta acreditativa de la discapacidad o certificado expedido o validado por el Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICSS) u organismo equivalente.
 - El documento equivalente emitido por la autoridad competente de otras comunidades autónomas o administraciones públicas.
- Situación de renta baja, acreditada con:
- La declaración de la renta 2024. En el siguiente enlace se pueden consultar los umbrales vigentes: <https://agaur.gencat.cat/ca/beques-i-ajuts/pagines-especials/beques-i-ajuts-per-estudis-universitaris1/beca-general-ministeri/index.html>.
 - Certificado de imputaciones o declaración del IRPF.
 - Certificado negativo de renta (o certificado de no declarante), en caso de no tener obligación de presentar la declaración de la renta.
- Situaciones de riesgo exclusión social, acreditada:
- En caso de víctimas de violencia machista (en el ámbito de pareja o fuera de la pareja), con un certificado o informe acreditativo emitido por un servicio público, entidad social o Departamento de Igualdad y Feminismos de la Generalidad de Cataluña.
 - En caso de víctimas del terrorismo, con certificado o documento acreditativo expedido por autoridad competente.
 - En caso de personas refugiadas, con un certificado o documento oficial que acredite el status de refugiado o solicitante de asilo.
 - En caso de beneficiarios de Renta garantizada de ciudadanía (RGC) o Ingreso Mínimo Vital (IMV), con un certificado oficial que acredite su percepción.
 - Certificado o informe acreditativo emitido por un servicio público y entidad dependiendo del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña la autoridad competente de otras comunidades autónomas o administraciones públicas.

Toda la documentación debe estar vigente en la fecha de su presentación. Con la presentación de la solicitud, los solicitantes aceptan expresamente las bases de esta convocatoria, sin reserva alguna y se responsabilizan de la veracidad de los datos y documentación aportadas.

4.3 Cualquier falsedad u omisión en los datos expuestos, facilitados o documentación presentada, o en la solicitud, supondrá la exclusión del solicitante, o en su caso, la revocación de la ayuda con la obligación de devolución de los importes adjudicados.

4.4 La Universidad de Barcelona y la Fundación Instituto de Formación Continua de la Universidad de Barcelona (IL3-UB) en tanto que entidad gestora de las ayudas según encargo efectuado al efecto, podrán requerir en cualquier momento otra documentación aportada u original para completar o realizar las comprobaciones pertinentes para la evaluación de la persona candidata a la ayuda y constatar la veracidad y validez de los documentos aportados.

4.5 Si la resolución es de concesión, debe identificarse la financiación en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y registrar la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, la Universidad podrá acceder al Registro de titularidades ya otras bases de datos análogas, en su caso, pudiendo ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las disposiciones de la normativa europea y nacional aplicable.

4.6 La presentación de la solicitud comporta, si se obtiene la adjudicación, autorización y concesión, si corresponde por escrito, para garantizar que todas las autoridades, nacionales y europeas competentes ejerzan las competencias de control que prevén la normativas autonómicas, estatales y europeas competentes, así como el sometimiento a las actuaciones de comprobación que correspondan y en todo caso el seguimiento y el seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia.



Base 5. Procedimiento de adjudicación de los ayudas

Las ayudas se adjudicarán a las personas solicitantes que reúnan los requisitos, por orden de presentación de las solicitudes y hasta que se tenga disponibilidad de presupuesto, o sea hasta agotamiento del crédito comprometido.

Base 6. Comisión evaluadora y resolución

6.1 La comisión evaluadora estará formada por la directora de la Agencia de Postgrado, el director académico de la Fundación Instituto de Formación Continua de la Universidad de Barcelona (IL3-UB) y por otra persona de IL3-UB, designada por el director general. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de cada microcredencial, la comisión evaluadora realizará una propuesta priorizada de adjudicación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos y en base a lo dispuesto en la base quinta y se elevará al Vicerrector de Formación Permanente y Profesional de la Universidad de Barcelona que dictará la resolución de concesión de las ayudas.

6.2 Las resoluciones de concesión serán dictadas 10 días hábiles antes del inicio del curso siempre y cuando haya el número necesario de alumnos para iniciarlo y se comunicará a los beneficiarios. Las resoluciones serán correspondientemente publicadas en la Sede Electrónica de la Universidad una vez finalizado el plazo de matrícula de cada microcredencial, con los correspondientes efectos. En el caso de las acciones formativas directamente dirigidas a colectivos con riesgo de exclusión social, las resoluciones se dictarán 3 días hábiles antes de la fecha de inicio del curso.

6.3 La percepción de estas ayudas es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda con el mismo objeto y no puede incurrirse en doble financiación. Las personas beneficiarias deben comunicar si han obtenido otras subvenciones o ayudas con igual finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualquier otra administración o ente público.

6.4 La subvención se concede en atención a la concurrencia de las circunstancias referidas en la base 2, consistiendo la justificación de la ayuda en la acreditación de las circunstancias concurrentes según lo establecido en la base 4 de estas bases, previa la concesión.

6.5 Contra las resoluciones de concesión, que agotan la vía administrativa, independientemente de su inmediata ejecutividad, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Barcelona, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución, según lo establecido en el artículo 46 de la citada ley. También se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Sin embargo, los interesados podrán optar por interponer contra las resoluciones de concesión, un recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución, frente al mismo órgano que la ha dictado. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Base 7. Derecho de información relativo al tratamiento de datos personales

7.1. Los responsables del tratamiento de los datos personales son la Secretaría General de la Universidad de Barcelona, con dirección postal Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona y dirección de correo electrónico secretaría.general@ub.edu y la Fundación Instituto de Formación Continua de la Universidad de Barcelona (IL3-UB), con domicilio en la calle Ciutat de Granada, 131, 08018, Barcelona y dirección de correo electrónico bbdd.il3@ub.edu.

7.2. La finalidad del tratamiento es la gestión de las ayudas de matrícula para la acción formativa



que corresponda.

7.3. La base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en base a lo establecido por Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cuanto a las categorías especiales de datos que nos pueda facilitar (como las relativas a la discapacidad), lo será con su consentimiento explícito, el cual puede revocar en cualquier momento sin que tenga efectos retroactivos. Si revoca el consentimiento, no podremos valorar el dato facilitado en el marco de las ayudas.

7.4. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad por la que fueron recogidas y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

7.5. Los destinatarios de los datos son los responsables del tratamiento, y, si lo hay, los encargados de tratamiento. En caso de que se le adjudique una ayuda sus datos personales serán registrados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y serán destinatarios de los datos necesarios las administraciones tributarias, la Tesorería General de la Seguridad Social, así como cualquier autoridad competente que ejerza las competencias de control previstas por las normativas competentes, si corresponde. Igualmente, la Universidad podrá acceder al Registro de titularidades ya otras bases de datos análogas, en su caso, pudiendo ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las disposiciones de la normativa europea y nacional aplicable. La resolución con las datos de las personas beneficiarias se publicará en los medios de difusión indicados en las presentes bases. No se contempla la cesión de datos a otros terceros, a menos que sea obligación legal. En este supuesto, únicamente se enviarán los datos necesarios.

7.6. La persona interesada podrá acceder sus datos, solicitar la rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación, mediante escrito dirigido a la Fundación Instituto de Formación Continua de la Universidad de Barcelona (IL3-UB) por correo postal al Calle Ciudad de Granada, 131, 08018, Barcelona, o por correo electrónico (bbdd.il3@ub.edu). Es necesario que adjunte una fotocopia del DNI o de otro documento válido que le identifique.

7.7. Si la persona interesada considera que sus derechos no se han dado adecuadamente podrá comunicarlo por correo electrónico al delegado de Protección de Datos de la UB (protecciodedades@ub.edu) o al de IL3-UB (dpd@il3.ub.edu). También tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

7.8. Con la presentación de la solicitud, la persona interesada declara haber leído éste derecho de información y, en el caso que facilite datos personales de terceras personas, se compromete a facilitarles el contenido de estas bases.

Base 8. Aclaraciones y interpretación de las bases

Es competencia del Vicerrector de Formación Permanente y Profesional de la Universidad de Barcelona la aclaración de cualquier duda en la interpretación de esta convocatoria.



Anexo 2

Declaración para los solicitantes de la ayuda

Anexo a las bases del procedimiento para la concesión de ayudas a la matrícula para la realización de Microcredenciales financiadas con fondos Next Generation EU, en el marco del componente 21, inversión 6 del Plan de desarrollo de Microcredenciales universitarias (Plan MicroCreds), del Plan de recuperación, transformación y resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU .

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio fiscal:

En la condición de solicitante de ayudas financiadas con fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), DECLARO que conozco y acepto lo siguiente:

I. Que esta ayuda está financiada con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y le es aplicable, entre otras, la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real decreto ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y el formato de la información que deben proporcionar las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, de análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto ley 5/2021, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público,
- El resto de la normativa Europea, Estatal y Autonómica.

II. En cuanto a la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), declaro conocer la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2010 Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recoger, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las siguientes categorías armonizadas de datos:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);



- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), de este artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos ya lo largo de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, apartado 2. de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento.

De acuerdo con el marco jurídico expuesto, autorizo la cesión y tratamiento de los datos con las finalidades expresamente relacionadas en los artículos citados.

III. En cuanto al cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptaré las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades procedentes los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH, por sus siglas en inglés de *do no significant harm*) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Plan, y manifiesto que no hay doble financiación, y en caso de constar de ello no hay doble financiación. con el régimen de ayudas de estado.

IV. En cuanto a la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) de cumplimiento de los principios transversales del plan, me comprometo a cumplir con todos y cada uno de los principios transversales recogidos en la Orden HPF/1930/2921, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema del Plan

- a) Cumplimiento de los logros y objetivos y de los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis del riesgo en relación con los posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (*do no significant harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista .
- g) Comunicación

En caso de que haya facilitado categorías especiales de datos, consiento explícitamente su tratamiento.

Fecha:

Firma: